



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

089-2017

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce
horas con dieciséis minutos del día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

El día tres de noviembre del año en curso, a las catorce horas se recibió solicitud de
acceso a la información pública por la ciudadan
quien pide la siguiente información:

- *“Datos estadísticos de la población adulta mayor ya pensionada en El Salvador desde el año 2013 al año 2017 (desglosado por departamento)”.*

Mediante proveído de las nueve horas, del día seis de noviembre del presente año, habiendo cumplido los requisitos de admisibilidad que exige el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública- en adelante LAIP- en relación con los Art. 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo RELAIP, dándose el trámite legal correspondiente al requerimiento se admitió la solicitud de acceso a la información suscrita y presentada por la peticionaria.

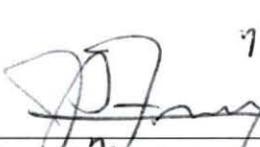
CONSIDERANDO.

- I. Que en concordancia con los Arts. 2 y 18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos y en relación con los Arts. 50 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP, que disponen acerca de la obligación legal de los Oficiales de Información de recepcionar y gestionar las solicitudes de información de los ciudadanos y que deberán transmitirse ante la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información, a fin que la localice y verifique su clasificación.

- II. Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información y en base al Art. 50 literales b, d y j de la LAIP- remitió la presente solicitud al Departamento de Presupuesto, área pertinente para conocer de este requerimiento el día siete de noviembre del año que prosigue a las nueve horas con veintiocho minutos.
- III. El departamento de Presupuesto envió su respuesta a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día siete de noviembre del año en curso, en los siguientes términos: *"... se adjunta información solicitada en fecha 07 de noviembre de 2017, población pensionada por ubicación geográfica de los años 2013-2017..."*
- IV. Según lo ostentado por el Departamento de Presupuesto la suscrita hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esta dependencia, basándose en los artículos 6 literal C y 62 ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública, los cuales argumentan, que se le puede entregar esta información por ser esta clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** a la peticionaria el Acceso a la Información solicitada.
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.


Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP
JdeD/yp

